



REGLAMENTO DEL FORO DE LA DISCAPACIDAD

• **Artículo 1. Definición y finalidad**

1. El Foro Municipal de Discapacidad es el órgano de carácter consultivo para la participación y representación en el ámbito de política social, cuya finalidad es la incorporación de las y los discapacitados y su problemática ciudadana en la política local desde el trabajo institucional y asociativo para conseguir la plena normalidad del discapacitado en la ciudad de Leganés.

2. Para el cumplimiento de sus fines, el Foro Municipal de la Discapacidad tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Promocionar políticas de sensibilización social y la lucha contra la exclusión de las personas discapacitadas.
- b) Ser órgano receptor de las propuestas de las asociaciones de discapacitados y de las entidades, colectivos y órganos sociales que trabajan con personas discapacitadas para su discusión y asunción en su caso.
- c) Establecer actuaciones y programas a desarrollar por parte de las instituciones públicas y privadas que trabajan con el colectivo de personas discapacitadas.
- d) Promover medidas y formular propuestas a la Administración mediante la realización de análisis, emisión de informes u otros medios a iniciativas de las partes.
- e) Difundir las actuaciones municipales del Foro y otras que contribuyan al desarrollo efectivo de los derechos del discapacitado.
- f) Potenciar la participación de las personas discapacitadas en los asuntos municipales y fomentar el asociacionismo para la defensa de sus intereses, así como estimular la colaboración y cooperación entre asociaciones y demás entidades que lleven a cabo actividades de inserción de las personas con discapacidad.
- g) Aquellas otras funciones dirigidas a conseguir una mejor atención a los discapacitados y cualquier otra relacionada con la finalidad del Foro que contribuya a la eliminación de toda discriminación.

Artículo 2. Composición

1. Constituirán el Foro de la Discapacidad:

- La persona que ostente la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Leganes o persona en la que delegue.
- La concejala, concejal o persona en la que el Alcalde delegue con competencias sobre esta área.
- Un representante de cada una de las entidades y asociaciones de discapacitados.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos que compongan el Pleno del Ayuntamiento y sean designados al efecto nominalmente.
- Asociaciones de vecinos y asociaciones o casas regionales.
- Un representante de cada sindicato de mayor nivel de implantación.
- Un representante del mundo empresarial.

2. El Foro Municipal de la Discapacidad, a través de su presidencia, podrá solicitar información a otras instituciones sobre cualquier aspecto, si éste afecta a temas relacionados con las personas discapacitadas.

3. Asimismo, podrán participar en el Foro, cuando éste lo considere oportuno, representantes de otras delegaciones del Ayuntamiento como asesores.

4. La incorporación de representantes de las asociaciones y entidades en el Foro Municipal de la Discapacidad se hará previa solicitud, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Leganés, nombrados por el Pleno del Ayuntamiento.

5. La composición podrá ser modificada por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Plenario del Foro, en función de las variaciones de la realidad social, política y cultural del municipio.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES GENERALES

1. Son funciones generales del Foro:

- Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos del sector.
- Proponer soluciones alternativas a los problemas más concretos del sector, siendo de obligada consideración por el Ayuntamiento.
- Seguir el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento.
- Emitir informe previo siempre que el Ayuntamiento se lo solicite.
- Instar a los órganos municipales sobre asuntos relacionados con sus funciones.
- Podrán emitir dictamen sobre asunto de su interés que sean sometidos a las Comisiones Informativas correspondientes o en su caso, al Pleno del Ayuntamiento.
- Podrán realizar reuniones conjuntas de carácter informativo con otros Consejos Sectoriales, para tratar aquellos temas cuya trascendencia afecte a todo el municipio.

2. El gobierno municipal facilitará al Foro de la Discapacidad el presupuesto desglosado por partidas y programas para que el Foro pueda tener opinión y aportar ideas a dicho presupuesto.

3. El gobierno municipal dispondrá de recursos personales y materiales para apoyar e impulsar la eficacia en el cumplimiento de las funciones encomendadas al Foro, nombrando un miembro de los equipos técnicos municipales que desempeñará las funciones de secretaria o secretario. Todo ello dentro de las partidas correspondientes al 2% destinado a P.S.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

Son funciones específicas:

- Colaborar en el desarrollo de programas, estudios, cauces, etc., orientados a la detección de las situaciones de dificultad y riesgo social, la organización de respuestas a las mismas y las políticas y recursos destinados a la protección de los discapacitados en situación de dificultad.
- Facilitar la coordinación y el intercambio de información entre los programas, recursos, propuestas y sugerencias de iniciativa social o institucional.
- Promocionar los derechos impulsando el cumplimiento de las leyes, normativas, tratados y convenciones vigentes tanto internacionales como estatales, autonómicas y locales.

ARTÍCULO 5. ÓRGANOS DEL FORO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD

Los órganos del Foro serán: Presidencia, Vicepresidencia ejecutiva, Secretaría, Plenario y Comisión Permanente.

1.- La Presidencia corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

2.- La Vicepresidencia ejecutiva corresponderá al concejal, concejala o persona en la que el Alcalde delegue la competencia en materia de Discapacidad.

En ausencia del presidente, la vicepresidencia asumirá las competencias de éste.

3.- La Secretaría corresponderá al responsable del área de discapacidad. Formará parte de los órganos colegiados con voz pero sin voto.

4.- Plenario del foro, integrado por la Presidencia, Vicepresidencia ejecutiva, Secretaría, los y las vocales.

- Son vocales los y las representantes de las instituciones, entidades y grupos que componen el Foro, junto con los y las representantes de los Grupos Municipales designados al efecto en el Pleno del Ayuntamiento.
- El Plenario podrá establecer cuantas comisiones de trabajo considere, así como su composición, donde podrán formar parte los miembros del Plenario, personal de los equipos técnicos y/o personas expertas en materia de discapacidad.

6.- Comisión Permanente, formada por la Presidencia, la Vicepresidencia ejecutiva, la Secretaria del foro y siete vocales que designe el Plenario, de los cuales cuatro deben ser representantes de las asociaciones de discapacidad. En ausencia del Presidente, la Vicepresidencia contara con dos votos.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LOS ÓRGANOS DEL FORO

Son funciones de los órganos de gobierno del Foro, las siguientes.

1. Presidencia: Presidir y moderar las sesiones del Plenario y de la Comisión Permanente. De existir empate, tiene voto de calidad en todos los órganos. Estas funciones podrán ser delegadas en la Vicepresidencia ejecutiva.

2. Vicepresidencia ejecutiva. Trasladar los acuerdos adoptados en el Foro Municipal para su ratificación o puesta en marcha. En ausencia de la Presidencia del Foro asume las funciones inherentes a la misma.

3- Secretaria. Levantar las actas de las sesiones y asumir las funciones de custodia de cuantos documentos se generen por el Foro. Elaborar los órdenes del día y convocar a propuesta de la Presidencia o Vicepresidencia.

4- Vocales .Integrar las sesiones del Plenario y, en su caso, de la Comisión Permanente y formar parte de las comisiones que se constituyan.

- La no asistencia a tres sesiones consecutivas del Plenario sin causa justificada provocara la pérdida de la condición de miembro del mismo, que será ratificada por el Órgano Municipal competente. Asimismo, perderán automáticamente su cargo si perdiera la condición en virtud por la que recibieron el nombramiento, lo que supondrá su cese y nuevo nombramiento por el Órgano Municipal correspondiente.
- Las asociaciones y entidades de nueva creación que deseen pertenecer al Foro solicitarán su inclusión mediante solicitud registrada y motivada, su aprobación o denegación por el órgano municipal correspondiente, previo informe favorable del Plenario.
- La representación de las Asociaciones será nominal. No obstante, la entidad podrá nombrar un sustituto o sustituta que deberá ser comunicado con antelación a la Secretaría del Foro.
- La duración del mandato de los y las Vocales será determinada en cada momento por el Reglamento de Participación Ciudadana vigente.

5. El Plenario. Decidir en cuantas materias sean competencia del Foro participando en las actividades y tareas del mismo.

- Se reunirá en Sesiones Ordinarias una vez al trimestre y en Extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran a propuesta de la Presidencia o Vicepresidencia o a solicitud de un tercio de las personas que componen el Foro.
- Si en primera convocatoria no acudiesen un tercio de los miembros del Plenario se celebrará la reunión en segunda convocatoria media hora después, con el número de asistentes a la reunión.
- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- A las sesiones del Plenario podrán acudir cuantas personas se invite a participar por acuerdo del Plenario, en los asuntos que previamente se determine.

6. La Comisión Permanente. Preparar los asuntos del Plenario, ejecutar las tareas que éste le encomiende dando cuenta de la misma y resolver cuantas cuestiones puedan seguir de interés en el municipio con carácter de urgente. Las actuaciones de la Comisión Permanente serán sometidas a revisión para su ratificación o no por el Plenario.

- La Comisión Permanente se reunirá al menos una vez cada 45 días. Su convocatoria, régimen de sesiones y pérdida de la condición de representante en la Comisión serán las mismas que las definidas para el Plenario y podrán ser renovadas por decisión del mismo.

7. Las comisiones de trabajo. Emitir informes-propuesta, consideraciones, etc., cuya complejidad requiera un análisis previo para la toma de decisiones en el Plenario y la Comisión Permanente

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto por este Reglamento se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de funcionamiento de la Corporaciones Locales y de Participación Ciudadana.